



REGION ANCASH

DREA	FOLIO
TRAM.	39
DOC.	

0165

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº -2008
REGION ANCASH/PRE

Huáraz, 25 FEB 2008

Viso el Informe Nº 008-2008-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-IN.008 y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, su modificatoria la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 28926, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, así como el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales, disponiendo que estas son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes;

Que, de acuerdo al Artículo 21, inciso h) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que es atribución de la Presidencia Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", estableciéndose los criterios para su elaboración y aprobación, correspondiendo al Gobierno Regional proceder con dicha aprobación;

Que, mediante Oficio Nº 425-2008-ME-R/VDRE DGI-ERII, la Dirección Regional de Educación de Ancash, solicita la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, documentos que cuentan con las características exigidas por las normas que regulan su formulación;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y conlindo con las visas correspondientes;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley Nº 27902, la Ley Nº 28926 y demás normas pertinentes,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Ancash, el mismo que consta de siete (7) Títulos, treintatres (33) Artículos, tres (3) Disposiciones Transitorias y Complementarias y una (1) Disposición Final, que en ventidós (22) ítems, forma parte integrante de la presente Resolución incluido el Organograma Estructural;

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL



Huaraz

DREA
 2008
 TRANS. 58
 DOC.
 05 MAR 2008

OFICIO MULT. N° 01160 -2008-GRA/SG.

Señor (es)
 DIRECCIÓN UGEL SANTA
 CHIMBOTE.-



Unidad de Gestión
 Educativa Local - Santa
 (RAMITE DOCUMENTARIO)
 05 MAR 2008
 010794

Asunto : Remite Resolución Ejecutiva Regional N° 0165-2008 GRA/PRE.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacerle llegar, para su conocimiento y fines de ley, copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional indicada en el rubro, expedida el 26 de febrero del 2008, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Ancash; así como de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo al detalle especificado en los anexos correspondientes.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial estima.

Atentamente,

Director Regional de Educación
 GOBIERNO REGIONAL ANCASH

Cc
 Arch

DREA
TRAS
DOE

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, que forman parte de la presente resolución como anexo, de acuerdo al siguiente detalle

- Modelo I.- Unidades de Gestión Educativa Local de Huaraz, Huari, Pomabamba y Santa documentó que consta de cinco (4) Títulos, veintinueve (29) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y/o Finales, que en veinte (20) folios
- Modelo II.- Unidades de Gestión Educativa Local de Bolognesi, Carhuaz, Casma, Carlos Fermín Fitzcarrald, Huachipa, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Pallasca, Antonio Raymondi, Recuay, Sihuas y Yungay, que consta de cinco (5) Títulos, veintisiete (27) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y/o Finales, con veinte (20) folios.
- Modelo III.- Unidades de Gestión Educativa Local de Aija, Asunción, Coronzo y Ocras, que consta de cinco (5) Títulos, veinticinco (25) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales, con diecinueve (19) folios

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Educación, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y Dirección Regional de Educación de Ancash.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Ancash, la publicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
COMITÉ REGIONAL DE ANCAH
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 2-6 FEB 2008

Dr. Williams Camacho Barrios
VEGETARIO REGIONAL ANCAH



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
REGION ANCASH
Dirección de Gestión Institucional

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH Y UNIDADES
DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

INDICE

- I. PRESENTACION
- II. TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
 - 2.1 CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCION
 - 2.2 CAPITULO II DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES.
- III. TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA
 - 3.1 CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGELS.
 - 3.2 CAPITULO II DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS
 - 3.2.1 ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 3.2.2 ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN
 - 3.2.3 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - 3.2.4 ÓRGANO DE ASÉSORAMIENTO
 - 3.2.5 ÓRGANO DE APOYO
 - 3.2.6 ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 3.2.6.1 DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
 - 3.2.6.2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
- IV. TÍTULO III RELACIONES INTER INSTITUCIONALES
- V. TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL
- VI. TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En cumplimiento de la Normatividad la Dirección Regional de Educación de Ancash, a través de la Dirección de Gestión Institucional, presenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Ancash, con la finalidad de apoyar la gestión institucional.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento normativo de Gestión Institucional, el cual precisa la naturaleza, finalidad, funciones y atribuciones de cada área; así como las relaciones jerárquicas y de trabajo conforme a la normatividad vigente, asimismo permite establecer la estructura orgánica, estableciendo los cargos funcionales, precisando responsabilidades en el proceso de Dirección y control.

Por ello la Dirección Regional de Educación de Ancash, como órgano especializado del Gobierno Regional de Ancash; encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con la política regional, nacional orientado su esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos; ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones en función a la normatividad vigente, ya que es un documento de vital importancia para cada una de las Instituciones, como la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local Dependientes de los Gobiernos Regionales, asimismo pone a consideración para los aportes necesarios para su mejor implementación.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
HUARAZ, HUARI, SANTA Y POMABAMBA

71/2011

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCION

Art. 1º.- De la naturaleza jurídica

La Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ancash, con autonomía en el ámbito de su competencia, responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las instituciones y Programas Educativos en su ámbito jurisdiccional.

Art. 2º. – De la dependencia

La Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, tiene dependencia funcional, técnica y normativa Dirección Regional de Educación de Ancash, económicamente funciona como Unidad Ejecutora dependiendo del pliego 441 Región Ancash.

Art. 3º.- De la jurisdicción

La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL, es su ámbito provincial. Dicha jurisdicción puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas específicas sobre la materia.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

Art. 4º.- De las Funciones Generales

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional, así como evaluar los resultados y retroalimentar el sistema educativo.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) de su jurisdicción, articulado con el Plan del Desarrollo Local Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, como instrumento orientador de la gestión educativa local.
- c) Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las instituciones de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico-Productivo y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- d) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones públicas de jurisdicción.
- e) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de presupuesto anual de las Instituciones educativas.
- f) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación.
- g) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- h) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- i) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- j) Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover vigilancia ciudadana.
- k) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regional y local.
- l) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del gobierno local y regional.
- m) Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción.
- n) Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte de recreación, y brindar apoyo sobre la materia de los Gobiernos Locales que lo requieran.
- o) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.

- p) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos antes las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- q) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- r) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional.
- s) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- t) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.

Art 5º.- De la Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF)son:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N°28044 , Ley General de Educación y su modificatoria leyes N°28123, N°28302 Y N°28329.
- c) Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N°-27902.
- d) Ley N°28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización
- f) Ley N°28273 Ley de Acreditación de los Gobiernos Locales y Regionales
- g) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- h) Decreto Supremo N°- 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- i) Decreto Supremo N° 009-2005-ED .Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo
- j) Decreto Supremo N° 006-2006-ED .Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Educación.
- k) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de la entidades de Administración Pública.
- l) Resolución Suprema N°- 205-2002-ED ,que aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas unidades de Gestión Educativa.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UGELs:

Art. 6.- Estructura Orgánica

Las Unidades de Gestión Educativa Local de HUARAZ, HUARI, SANTA, Y POMABAMBA tienen la siguiente Estructura Orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

0.1.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.

02. ORGANO DE PARTICIPACION

0.1.2 Consejo Participativo Local de Educación.

03. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

0.3.1 Oficina de Control Institucional.

04. ORGANO DE ASESORAMIENTO

0.4.1 Área de Asesoría Jurídica

05. ORGANO DE APOYO

0.5.1 Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

06. ORGANOS DE LINEA

0.6.1 Área de Gestión Pedagógica

0.6.2 Área de Gestión Institucional.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS 5

0.1 DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Art. 7º.- El órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio Educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y local.

Art. 8º.- La Unidad de Gestión Educativa Local está a cargo de un Director que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 9º.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a la ley; sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local y los Planes Operativos Anuales; aprobándose de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- c) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión educativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas en el marco de la normatividad vigente.
- e) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- f) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- g) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.
- h) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- i) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- j) Conformar el Comité Local de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo.
- k) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión en las Instituciones Educativas; así como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación.
- l) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

02. DEL ORGANISMO DE PARTICIPACION

Art. 10º- El Órgano de Participación está conformado por el Consejo Participativo de Educación (COPALE)

Art. 11º.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática

Art. 12º.- El Consejo Participativo Local de Educación es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local e integrado por los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos de las Municipalidades y de las Instituciones Públicas y Privada.

La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el Gobierno Local.

La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación se sujeta a las normas emitidas por el Gobierno Regional.

Art. 13º.- Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

m) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.

n) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local cuidando la transparencia de la gestión educativa.

o) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.

p) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promueven la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.

q) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación.

r) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.

s) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

03. DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 14º.- La oficina de Control Institucional es el Órgano de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de ejecutar el control gubernamental interno posterior en las

diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Art.15º.- La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7º de la Ley y el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como las que son requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control de Contraloría General, así como al Titular de la entidad y del sector cuando responda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se advierten indicios razonables de ilegalidad de omisión o de cumplimiento informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponde a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 20°.- Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local; están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

DEL ÁREA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 21°.- El Área de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de, orientar, monitorear y evaluar el servicio educativo del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local

Art. 22°.- Son funciones del Área de Gestión Pedagógica:

- a) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.
- b) Regular, asesorar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- c) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan Instituciones y Programas educativos.
- d) Planificar y desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas.
- e) Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos, estrategias y programas efectivos de alfabetización acordes con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
- f) Implementar la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- g) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos.
- h) Implementar la formación y funcionamiento de Redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confieren el artículo 15° de la Ley 27785.Ley de Sistema Nacional de Control.

04. DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Art. 16°.- El Área de Asesoría Jurídica, es el Órgano encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Institución.

Art. 17°.- El Área de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir las defensas judiciales preliminares y por delegación del Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Ministerio de Educación.
- b) Absolver consultas de carácter jurídico legal formulados por las Instituciones y Programas Educativos.
- c) Editar dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia Administrativa.
- d) Sistematizar y difundir la legislación Educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
- e) Participar en la formulación del Proyecto de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

05. DEL ÓRGANO DE APOYO

Art. 18°.- La Área de Administración, es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local relacionados a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura; así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial.

Art. 19°.- El Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.

- c) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- d) Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.
- e) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias en coordinación con el Área de Gestión Institucional.
- f) Asesorar la gestión administrativa de las instituciones y Programas Educativos bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- g) Elaborar y presentar a la Unidad Ejecutora según corresponde el requerimiento presupuestal en los diferentes grupos genéricos de gasto de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- h) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos, así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.
- i) Mantener actualizado el catastro de bienes inmuebles del ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, la oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.
- j) Difundir, aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa al Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.
- k) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- l) Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.
- m) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local.
- n) Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- o) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
- p) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo a los requerimientos de las Instituciones o Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- q) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local con categoría de Unidad Ejecutora.
- r) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Impulsar y difundir una cultura de derechos, de paz y igualdad de oportunidades para todos.
- k) Implementar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que no requieran.
- l) Monitorear la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos.
- m) Asesorar y apoyar a la implantación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- n) Participar en los programas local, regional y nacional de evaluación y medición de la calidad educativa.
- o) Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las Instituciones y Programas Educativos.
- p) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica nacional e internacional.
- r) Emitir opinión técnica en aspecto técnico pedagógico.
- s) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia

DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 23°.- El Área de Gestión Institucional es el Órgano de Línea encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.

Art. 24°.- Son funciones del Área de Gestión Institucional:

- a) Orientar, apoyar y supervisar La formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local regional y nacional en materia de gestión institucional y evaluar los resultados.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar periódicamente el Proyecto Educativo Local (PEL) en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) ,concordante con el Proyecto Educativo Regional y Nacional con el aporte de los Gobiernos Locales.
- c) Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual
- d) Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.
- e) Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua en gestión institucional, del personal directivo docente y administrativo de la Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las instituciones y Programas educativos.
- g) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, en el caso que sea Unidad Ejecutora, sobre la base de objetivos y metas local y regional, con participación de las Instituciones y Programas Educativos a través de las Unidades de Costeo.

- h) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función de la demanda de la población escolar y sustentarla ante el Órgano competente.
- i) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- j) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- k) Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura digital a las diversas áreas de la sede institucional, así como a las instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- l) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su funcionamiento.
- m) Elaborar y actualizar el Libro de Registros de Inscripción de los Consejos Educativos Institucionales y de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos.
- n) Formular los perfiles técnicos y realizar el saneamiento legal del terreno de las Instituciones y Programas Educativos.
- o) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 25°.- La Unidad de Gestión Educativa Local para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con el Gobiernos Regional, Gobiernos Locales, Ministerio de Educación y otros Sectores Públicos y Privados.

Art. 26°.- La Unidad de Gestión Educativa Local promueve la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 27°.- Los recursos de la Dirección Regional de Educación son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Art. 28°.- Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones tanto funcionarios como servidores están sujetos al Régimen Laboral aplicables a la Administración Pública conforme a la Ley.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

Art. 29°.- Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conforme a ley.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Dirección Regional de Educación Ancash, formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

Segunda.- El Director Regional de Educación, es responsable de implementar las funciones y estructura orgánica, conforme se establece en el presente Reglamento.

Tercera.- Los demás instrumentos de gestión se aprobarán e implementarán de acuerdo a la normatividad vigente.

Cuarta.- Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los Órganos y Dependencias de la Dirección Regional de Educación Ancash.